



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 806 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 125796-2016, tramitado por el señor Paulino Carlos Linares Castro en su calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chugur La Chilca" mediante el cual solicita el reconocimiento de la comisión de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2017-ANA-DGOIH-FORUA/LAHC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chugur La Chilca;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

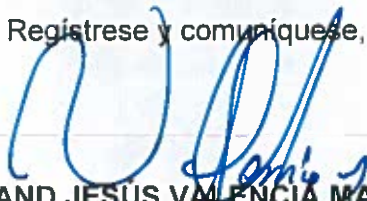
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chugur La Chilca", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los ríos Chilca, Chugur, Cajamarca y las quebrada Tambulcocha y Quinuamayo, ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, y comprendido en el Subsector Hidráulico Chugur La Chilca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1520-2015-ANA-AAA.M.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chugur La Chilca" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; Administración Local de Agua Crisnejas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua



105.90a 20